

-Clasificación Suelo: Suelo Urbano

.Calificación Urbanística: Residencia Mixta T5
(Parcela mínima de 50 m2

-Uso Actual: Residencial

3.- RESTO DE FINCA MATRIZ TRAS SEGREGACIÓN (Registral n.º 17028):

DESCRIPCIÓN FÍSICA:

-Superficie: 124,50 m2

-Forma: Rectangular

DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA:

-Situación: Barrio Reina Regente -Batería Jota
(P.G.O.U)

-Clasificación Suelo: Suelo Urbano

-Calificación Urbanística: Residencia Mixta T5
(Parcela mínima de 50 m2

-Uso Actual: Residencial

De todo lo anterior se deduce que tanto las parcelas a segregar, como la finca resto de la matriz, registral n.º 17.028, se ajustan a la normativa que le es de aplicación, en cuanto a acceso directo desde vial público, no siendo así en cuanto a parcela mínima se refiere, ya que la finca a segregar tiene una superficie inferior a la exigida. Por lo que en principio no procede a la segregación solicitada, el Director General que suscribe propone la desestimación de segregación de la finca descrita anteriormente".

VENGO EN DISPONER se desestime la solicitud de segregación presentada por D.ª Malika Gil Ramdani de la finca número 17.028, sita en C/. Acera del Negrete n.º 46".

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la

Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 13 de agosto de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
ANUNCIO

1835.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de las bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana. Ejercicio 2007 (BOME n.º 4407 de 12 de Junio de 2007), se comunica para general conocimiento que en virtud de las Ordenes del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo de 6 de Agosto de 2007, que a continuación se relacionan, se procedió a la aprobación de las siguientes subvenciones: